

CONTENIDO

1. Se eliminan los decretos de condonación a deudores fiscales.
2. Vencimiento de los dictámenes de contribuciones locales de los estados de Quintana Roo, San Luis Potosí y Oaxaca.
3. Programa de autoregularización en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
4. Condonación automática del 100% de adeudos, multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de contribuciones en la Ciudad de México.
5. Dictamen de estados financieros para efectos fiscales 2018 y declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero 2018.
6. Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta.
7. Licencia a trabajadores con hijos diagnosticados con cáncer.
8. PTU disminuible en pagos provisionales de ISR, estímulo fiscal 2019.

1. SE ELIMINAN LOS DECRETOS DE CONDONACION A DEUDORES FISCALES

El 20 de mayo se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se dejan sin efectos los Decretos o Disposiciones de carácter general emitidos por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante los cuales se otorgaron condonaciones a deudores fiscales, con excepción de los siguientes:

I. Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1994 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 28 de noviembre de 2006 y el 5 de noviembre de 2007, y

II. Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2015.

Se precisa en dicho Decreto las situaciones o casos extraordinarios siguientes, en que se podrán condonar a deudores fiscales:

I. Aquellos que hayan afectado o traten de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, y;

II. Catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, caso en el cual se ejercerá dicha facultad en beneficio de la población afectada.

2. VENCIMIENTO DE LOS DICTÁMENES DE CONTRIBUCIONES LOCALES DE LOS ESTADOS DE QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ Y OAXACA

El 30 de junio vence el plazo para la presentación de los Dictámenes de contribuciones locales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de los Estados de Quintana Roo, San Luis Potosí y Oaxaca.

3. PROGRAMA DE AUTOREGULARIZACIÓN EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

El 21 de junio dio inicio el “*Programa de Auto Regularización*” el cual resulta aplicable a aquellos sujetos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. En este sentido, respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de autoregularización, el Servicio de Administración Tributaria no impondrá sanciones o, en su caso, condonará las multas que se hayan fijado en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En términos generales las disposiciones antes mencionadas, entre otras, son las siguientes:

- Autoregularizarse de sus obligaciones que no se encuentren al corriente por el periodo del 1º. de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.
- La implementación del programa de autoregularización deberá ser previamente autorizado por el SAT.
- Se deberá presentar la solicitud de autoregularización dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de las Disposiciones.

4. CONDONACIÓN AUTOMÁTICA DEL 100% DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS DE CONTRIBUCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El pasado 15 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de las siguientes contribuciones causadas en la Ciudad de México a la fecha de aplicación de la presente resolución: Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuestos Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje; Derechos por el Suministro de Agua; Derechos de Descarga a la Red de Drenaje; Derechos de Control Vehicular (Refrendo), y Multas por Infracciones a las Disposiciones Fiscales distintas a las obligaciones de pago.

Adicionalmente les serán condonados los adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2014, incluyendo el impuesto de las referidas contribuciones; así como, las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios correspondientes.

El plazo para la obtención de este beneficio será del 15 de abril al 31 de julio de 2019.

La aplicación de los beneficios fiscales, dependiendo de la contribución, mediante la obtención de líneas de captura, a través de la página de internet de la SAF (www.finanzas.cdmx.gob.mx) o bien, de SACMEX (www.sacmex.cdmx.gob.mx) a través de los sistemas implementados para la presentación de declaraciones y obtención de formatos de pago así como de las oficinas de Administración Tributaria o del Sistema de Aguas de la CDMX.

5. DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES 2018 Y DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2018

Las personas morales que ejercieron la opción de dictaminar sus estados financieros y celebraron operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero durante el ejercicio de 2018, deberán informar las transacciones que realizaron en el Anexo 9 "Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero" de la Declaración Informativa Múltiple (DIM).

El próximo 15 de julio vence el plazo para presentar la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, para los contribuyentes que optaron por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales 2018.

6. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DISMINUIR EL MONTO DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2019

Los contribuyentes que estén realizando pagos provisionales mensuales de ISR en el presente ejercicio y que estimen que los mismos excederán al impuesto anual causado con relación a la utilidad fiscal que estimen obtener en el ejercicio, sugerimos evaluar la conveniencia de solicitar una autorización para disminuir el monto de dichos pagos provisionales ante las autoridades fiscales, por aquellos pagos a efectuar a partir del segundo semestre del año en curso.

Cabe señalar que en el caso de que el importe de los pagos provisionales enterados, considerando la reducción solicitada al Servicio de Administración Tributaria, resulte inferior en un 10% del impuesto determinado a lo que debieron haber pagado con base a la utilidad del propio ejercicio, se deberán pagar recargos sobre las diferencias.

De acuerdo a lo antes mencionado, sólo se pagarán recargos por las diferencias, lo cual es un beneficio en virtud de que no deberá pagarse el impuesto principal omitido, ni la actualización correspondiente.

7. LICENCIA A TRABAJADORES CON HIJOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER

El 4 de junio se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo; para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

- El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.
- La licencia expedida por el Instituto al padre o madre (trabajador asegurado), tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

8. PTU DISMINUIBLE EN PAGOS PROVISIONALES DE ISR, ESTIMULO FISCAL 2019

Las personas morales que realicen pagos provisionales de ISR a partir del mes de mayo a diciembre 2019, podrán disminuir de la utilidad fiscal determinada para pagos provisionales, el monto de PTU pagada en el mismo ejercicio, lo anterior en términos del artículo 16, rubro A, fracción VIII, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019.

La disminución a que se refiere el estímulo fiscal se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.